



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE  
BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE  
RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA  
CIUDAD DE OSORNO, LÍNEA PELLET, AÑO  
2019".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0847

SANTIAGO,

26 JUL 2019

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°69, de 19 de junio de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el memo electrónico n°2.588/2019, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos; las demás normas pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el objeto del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA CIUDAD DE OSORNO, LÍNEA PELLET, AÑO 2019", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la comuna de Osorno, Región de Los Lagos, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, la comuna de Osorno, según el D.S. N° 27, de 28 de noviembre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración diaria y anual, y por material particulado fino respirable MP2,5, como concentración diaria.

3. Que, con fecha 28 de marzo de 2016, se publica en el Diario Oficial el D.S. N° 47 de fecha 2 de septiembre de 2016, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno.

4. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 gramos hora (g/h) de material particulado, en comparación con un calefactor a pellet que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica para Osorno (PDAO), establece dentro de sus medidas para la reducción de emisiones, un programa de recambio de 25.000 calefactores, de los cuales al menos el 40% serán sistemas de calefacción distintos a leña (art. 26. PDAO).

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar programas de recambios de

calefactores más eficientes y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBANSE** las bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA CIUDAD DE OSORNO, LÍNEA PELLET, AÑO 2019", cuyo texto es el siguiente:

**BASES DE POSTULACIÓN**

**"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA CIUDAD DE OSORNO, LÍNEA PELLET, AÑO 2019"**

**1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

La combustión residencial ineficiente de leña en calefactores de baja eficiencia, es la responsable del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país, con mayor consumo en los meses de invierno donde la demanda de calefacción y las horas de encendido de los calefactores aumenta con la latitud de la ciudad.

Las medidas para el control de la contaminación por leña elaborada por el Ministerio del Medio Ambiente, tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

La ciudad de Osorno, presenta altos índices de material particulado (contaminación atmosférica) producto de la combustión residencial ineficiente de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP 2,5.

Alrededor del 95% de los hogares en Osorno consume leña para calefacción residencial, con un contenido de humedad superior al 25%. Además, se estima que solo un 5,3% del total de leña consumida corresponde a leña seca.

Por lo anterior, se elaboró un Plan de Descontaminación Atmosférica para Osorno (PDAO), el cual entró en vigencia el 28 de marzo de 2016. Entre las medidas estructurales que contempla el PDAO se encuentra el Mejoramiento a la eficiencia de los artefactos de combustión a leña, específicamente en el artículo N°26, que establece que "Desde la entrada en vigencia del presente Decreto, la SEREMI del Medio Ambiente ejecutará un programa de recambio voluntario de artefactos existentes, que combustionen leña en la comuna de Osorno, destinado al sector residencial. Dicho programa tendrá por objetivo acelerar el recambio de artefactos, por sistemas de calefacción más eficientes y de menores emisiones de partículas, de tal forma de apoyar a la ciudadanía en el cumplimiento de las regulaciones en el plazo determinado. Este programa contemplará el mejoramiento tecnológico del parque de artefactos con la instalación de 25.000 calefactores, durante la implementación del Plan. Al menos el 40% de los equipos a instalar deberán corresponder a sistemas de calefacción que utilicen un combustible distinto a leña".

De esta manera, las presentes bases de postulación al "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA CIUDAD DE OSORNO, LÍNEA PELLET, AÑO

2019", constituye un programa que se enmarca dentro de las medidas estructurales del PDAO.

## 2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través del recambio de calefactores a leña, instalados en viviendas de la comuna de Osorno de la Región de Los Lagos, por calefactores más eficientes y menos contaminantes.

## 3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría, invitará a participar a todos a todos/as los/as habitantes del área urbana de la ciudad de Osorno que se encuentren interesados/as en recambiar su artefacto a leña en uso.

La convocatoria pública se realizará a través del sitio web [www.recambiodecalefactores.cl](http://www.recambiodecalefactores.cl), además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

## 4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos para postular al Programa son los siguientes:

- a. Postular desde el sitio web [www.recambiodecalefactores.cl](http://www.recambiodecalefactores.cl) o de forma presencial en la oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno, ubicada en Francisco Bilbao N°1129, piso 6, oficina 603, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2 de las presentes bases.
- b. Aceptar el sistema de calefacción disponible en la presente postulación (detallado en el punto 7.3 de las presentes bases).
- c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, hechizo, cámara simple y calefactores con templador, sin certificación.
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes que se realizará en la vivienda.
- e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- f. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro del radio urbano de la comuna de Osorno. (ver anexo N°2).
- g. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales, ni en lugares que no tengan un fin habitacional.
- h. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- i. Entregar a la Subsecretaría el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- j. Que el postulante no haya sido beneficiario de algún Programa de Recambio anterior, exceptuando los artefactos que fueron recambiados con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma de calefactores (2014).
- k. Que el artefacto a recambiar no corresponda a un equipo entregado en algún Programa de Recambio anterior, exceptuando los artefactos que fueron recambiados con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma de calefactores(2014).
- l. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en las presentes bases, según corresponda.

m. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.

No podrán postular al presente Programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI. Asimismo, las personas mencionadas, deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**NOTA:** Será responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial, estén correctos.

## 5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postular al Programa.
2. Postulación al Programa.
3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, por cada modelo de calefactor.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada seleccionado, una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.
11. Publicación de la resolución de beneficiarios.

## 6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web <a href="http://www.recambiodecalefactores.cl">www.recambiodecalefactores.cl</a>  <u>Duración:</u> 15 días hábiles.	SEREMI del medio ambiente
Publicación de preseleccionados	Dentro de los 5 días siguientes del término del período de postulación.	Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior.  <u>Duración:</u> Hasta 35 días hábiles.	SEREMI del medio ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados.  <u>Duración:</u> Hasta 25 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado. <u>Duración:</u> Hasta 6 meses terminado el proceso anterior.	Instalador del calefactor

Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor
Publicación de la resolución de beneficiarios	Una vez finalizado el Programa de Recambio respectivo	Departamento de Planes y Normas

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

## 7. DE LA POSTULACIÓN

### 7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar del Programa, deberán hacer su postulación a través del sitio web [www.recambiodecalefactores.cl](http://www.recambiodecalefactores.cl) o de forma presencial en la oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno ubicada en Francisco Bilbao N°1129, piso 6, oficina 603, además de los lugares que eventualmente se puedan habilitar para este efecto.

### 7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 15 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web [www.recambiodecalefactores.cl](http://www.recambiodecalefactores.cl). El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, el horario de atención será de lunes a viernes entre 09:00 y 13:00, y 14:30 a 17:30 horas (viernes hasta las 16:30 horas).

En caso de que la cantidad de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el período de postulación, por un lapso de 5 días corridos en la página [www.recambiodecalefactores.cl](http://www.recambiodecalefactores.cl). La extensión de plazo se podrá realizar, como máximo, tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días.

### 7.3 ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de postular, se deberá señalar si acepta el calefactor al cual quiere optar. El sistema de calefacción ofrecido para este Programa de Recambio es el siguiente:

<b>Sistema de calefacción compuesto por un Calefactor a Pellet</b>	
<b>Características</b>	<b>COPAGO</b>
<b>Potencia:</b> Entre 4,5 a 7 kW <b>Eficiencia:</b> Mayor a 85% <b>Consumo combustible:</b> Máximo = 2 kg/h Mínimo = 0,5 kg/h El calefactor cuenta con: ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato ✓ Modo de encendido y apagado automático	<b>Aporte del Beneficiario:</b> \$110.000.- (ciento diez mil pesos)  Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de Débito - Tarjeta de crédito

#### **7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES**

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI asignará los puntajes según los criterios de evaluación descritos a continuación, y elaborará un ranking, de mayor a menor puntaje para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje, se dará prioridad a aquellos postulantes que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Aislación térmica.
2. Tipo de artefacto.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia del comprobante de postulación.

#### **7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS**

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes del ranking, considerando el calefactor disponible en el punto 7.3, generándose un listado de preseleccionados, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI o quien se designe para ello, para validar los datos de postulación según anexo N°1. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados, se dejará una constancia por escrito, a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, para concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o con quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el acta de seleccionados, con los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos conforme a los criterios de evaluación. Las actas de preseleccionados y seleccionados del Programa, serán publicadas en el sitio web [www.recambiodecalefactores.cl](http://www.recambiodecalefactores.cl), en la Oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno ubicada en Francisco Bilbao N°1129, piso 6, oficina 603 y en los lugares que eventualmente se puedan habilitar de acuerdo a lo que establezca la SEREMI del Medio Ambiente.

No podrán ser preseleccionadas aquellas personas que obtengan menos de 20 puntos totales en los criterios de evaluación.

#### **7.6 GESTIÓN DE COPAGO**

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor instalador del calefactor, de acuerdo al monto y medios de pago establecidos en las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 25 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados. En caso que el seleccionado no pueda concurrir, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en anexo N°3).

#### **7.7 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA**

Los postulantes seleccionados, que no realicen la gestión de copago en los plazos establecidos, se tendrán por desistidos del Programa.

En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y contar por escrito. Si la renuncia se formaliza con posterioridad a la gestión de copago, se procederá a realizar la devolución total del dinero entregado por este concepto. Una vez efectuado el recambio no se podrá realizar la renuncia.

Se confeccionará un acta con los desistidos y renunciados del Programa la que será debidamente publicada en el sitio web [www.recambiodecalefactores.cl](http://www.recambiodecalefactores.cl).

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
<b>Grupo Familiar</b> (30 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menores de 5 años y mayores de 60 años	3 o más	15 pts.	15
	Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes con enfermedades crónicas cardiorespiratorias <sup>1</sup> o discapacidad	1 a 2	10 pts.	
			Ninguno	0 pts.	
<b>Artefactos a leña</b> (35 puntos)	Tipo de artefacto	Artefacto instalado	Tiene	15 pts.	15
			No tiene	0 pts.	
			Artefacto hechizo <sup>2</sup> o salamandra	10 pts.	
			Cocina a leña	20 pts.	
			Calefactor cámara simple <sup>3</sup>	30 pts.	
<b>Vivienda</b> (35 puntos)	Aislación térmica	Viviendas que tengan aislación térmica <sup>4</sup>	Calefactor con templador certificado (doble cámara)	35 pts.	35
			Vivienda que cuente con algún Programa de acondicionamiento térmico del SERVIU, desde el 2008 en adelante	35 pts.	
			Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007	30 pts.	
			Vivienda sin aislación térmica <sup>5</sup>	10 pts.	
<b>TOTAL</b>					<b>100</b>

1 Al momento de la visita de validación en la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la credencial de discapacidad y/o documento formal que acredite la enfermedad.

2 Artefacto hechizo: artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No tiene templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

3 Artefacto de cámara simple: artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

4 Viviendas con aislación térmica: viviendas que han sido beneficiarias del subsidio de acondicionamiento térmico del Programa Protección al Patrimonio Familiar (PPPF).

5 Vivienda sin aislación térmica: Viviendas construidas con anterioridad al año 2007, ya que posteriormente a dicho año, las viviendas cuentan con aislación térmica para techos, muros y pisos, por aplicación de la Nch 853-2007.

## 9. NUEVAS LISTAS DE PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

### 9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes preseleccionado no seleccionados, con sus datos ya validados y que cumplan con el puntaje mínimo establecido en las presentes bases, la SEREMI podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

Estos nuevos seleccionados, deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

### 9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de preseleccionados con dichos postulantes, para proceder a validar sus datos, según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

### 9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor

## **10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Los listados de los preseleccionados, seleccionados, desistidos y renunciados del Programa, serán publicados en el sitio web [www.recambiodecalefactores.cl](http://www.recambiodecalefactores.cl), en la oficina de la SEREMI y/o en la Oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno ubicada en Francisco Bilbao N°1129, piso 6, oficina 603, Osorno.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI, para eventuales consultas.

## **11. COMITÉ DE SELECCIÓN**

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI y un profesional designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, todos funcionarios de planta, contrata o agentes públicos.

## **12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.**

Una vez gestionado el copago, se agendará, de común acuerdo con el seleccionado, el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el seleccionado recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar a la Subsecretaría el antiguo artefacto a leña, con sus respectivos caños, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio y de la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse por el propietario del artefacto retirado y el proveedor instalador, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI o quien ella designe.

## **13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se les solicite, mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible. Además, deberán participar en talleres relacionados con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años, contados desde el recambio del equipo de calefacción, lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

## **14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. Adicionalmente, el postulante deberá firmar el anexo N°1, al momento de la validación de antecedentes en la vivienda.

## Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. El beneficiario se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor instalado con su respectivo caño, para su debida destrucción. El calefactor que se entrega, debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Osorno.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la SEREMI.
6. En caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida de los calefactores, con posterioridad a la instalación, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor, con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá ser suscrito por el beneficiario o su representante, conforme al anexo N°3, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo calefactor, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.

8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.

9. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor se constatan condiciones de materialidad de la vivienda, que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la SEREMI, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

- a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
- b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
- c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
- d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.
- e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, el acceso al lugar en donde esté instalado el calefactor, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



2.3. N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR

TOTAL GRUPO FAMILIAR
----------------------

2.5 DECLARA QUE EL POSTULANTE HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR

DECLARO QUE SÍ HE SIDO BENEFICIARIO

DECLARO QUE NO HE SIDO BENEFICIARIO

3 ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA INSTALADO

3.1 Cantidad de artefactos a leña en su vivienda

Artefacto hechizo <sup>1</sup>	
Calefactor cámara simple <sup>2</sup>	
Calefactor con templador sin certificación (doble cámara)	
Salamandra	
Cocina	
N° TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA	

4 ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR

4.1 Artefacto que recambiará

- Artefacto hechizo<sup>1</sup>
- Calefactor cámara simple<sup>2</sup>
- Calefactor con doble cámara
- Salamandra
- Cocina

4.2 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)<sup>3</sup>

4.4 Indicar si la Instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

<sup>1</sup>Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

<sup>2</sup> Calefactor Cámara simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

<sup>3</sup> Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

**5 ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA**

- 5.1 N° de pisos de la vivienda  piso  Más de 1 pi
- 5.2 Beneficiario Subsidio PPPF, Aislación Térmica  (indicar si o no)
- 5.3 Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007
- 5.4 Vivienda sin aislación térmica
- 5.6 Se requiere instalación de nuevo enchufe para poder conectar calefactor

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA CIUDAD DE OSORNO, LÍNEA PELLET, AÑO 2019", ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

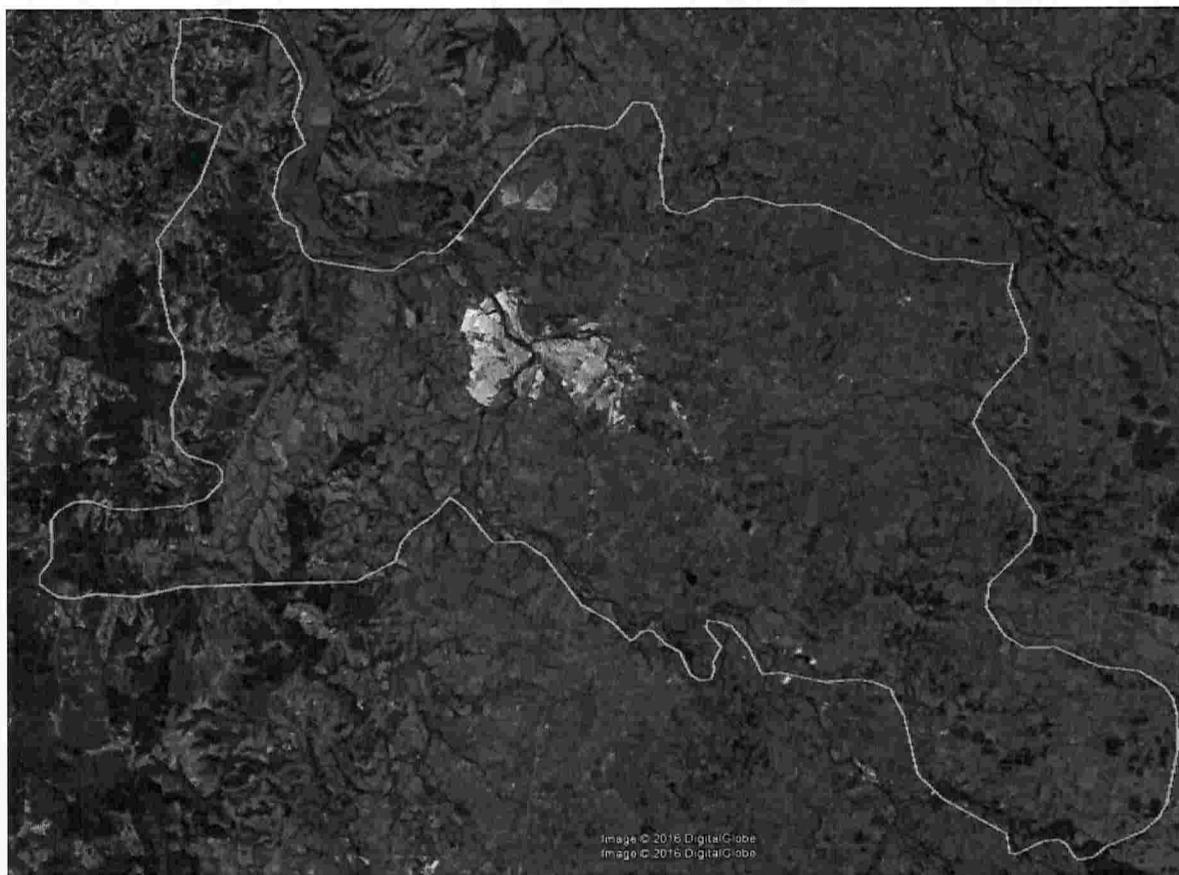
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

FIRMA

ANEXO N° 2

MAPA OSORNO



Fuente: Resolución Exenta N°195, del 20 de marzo de 2017, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que define zonas territoriales para la aplicación de restricción de humos visibles para el sector residencial.

ANEXO N° 3

**PODER SIMPLE**

En ..... a ..... de ..... de 2019, Sr.  
(a)....., cédula de identidad N°.....,  
domiciliado(a) en ..... expone:

Que, por el presente instrumento, vengo en conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a) ....., cédula de identidad N°....., para que me represente ante la empresa ....., Rut ....., y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA CIUDAD DE OSORNO, LÍNEA PELLET, AÑO 2019"**, incluida la facultad de firmar la declaración jurada contenida en el "Formulario de antecedentes del postulante" del Anexo N°1.

---

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web [www.recambiodecalefactores.cl](http://www.recambiodecalefactores.cl), y en la Oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno ubicada en Francisco Bilbao N°1129, piso 6, oficina 603.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



*Felipe Riesco Eyzaguirre*  
**FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

*JVB/CRL/KBB/RMG*  
JVB/CRL/KBB/RMG

**C.C.:**

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Los Lagos
- Oficina de Partes